



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/GHA/1
8 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 15 A) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Ghana

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA

1. El informe nacional de Ghana para este examen se ha preparado de conformidad con las orientaciones contenidas en los *Elements for a Roadmap* (Elementos para una hoja de ruta) basados en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y en las Directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal, contenidas en el documento A/HRC/6/L.24. El informe nacional abarca toda el área geográfica de Ghana.

II. PROCESO DE CONSULTA

2. Los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales que se ocupan directa o indirectamente de los derechos humanos participaron activamente en el proceso de consulta previo a la redacción del informe. También se consultó a órganos y asociaciones profesionales independientes, así como a instituciones independientes de derechos humanos. Cabe mencionar a este respecto el Consejo de Administración del mecanismo de examen entre los propios países africanos, el Colegio de Abogados de Ghana (GBA), la Asociación de Periodistas de Ghana (GJA) y la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (CHRAJ). También participaron en el proceso de consulta varias organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, la Ark Foundation, la Commonwealth Human Rights Initiative y Amnistía Internacional. El informe se redactó de acuerdo con las directrices y se basó en la información reunida durante todo el proceso de consulta.

III. EL PAÍS

3. Ghana es un país con una población de 21 millones de habitantes aproximadamente. El 51% son mujeres y el 49% hombres. Ghana está situada en la costa occidental de África a lo largo del golfo de Guinea. Limita al oeste con Côte d'Ivoire, al este con la República del Togo y al norte con Burkina Faso.

IV. SISTEMA POLÍTICO

4. Ghana se independizó del Reino Unido en 1957. El país ha registrado varias intervenciones militares, si bien actualmente puede describirse como un oasis de paz y tranquilidad en la subregión. A partir del restablecimiento de un sistema democrático en 1992, Ghana ha llevado a cabo un proceso de consolidación y fortalecimiento de los principios, las estructuras y los procesos democráticos liberales. Se han celebrado tres elecciones libres pluripartidistas después de la transición, lo que ha comportado un traspaso democrático y ordenado del poder de un partido a otro y de un presidente a otro.

5. El país está dividido en diez regiones administrativas, a saber, Gran Accra, Oriental, Brong Ahafo, Occidental, Central, Ashanti, Volta, Septentrional, Noroccidental y Nororiental. Ghana también tiene un sistema de administración y gobierno local y está aplicando activamente una política de descentralización. A efectos de gobierno local, Ghana está dividida en 169 distritos y asambleas municipales y metropolitanas.

6. El Parlamento está integrado por 230 diputados elegidos por votación popular directa para un mandato de cuatro años. Las elecciones parlamentarias se realizan al mismo tiempo que las presidenciales.

V. EL ESTADO DE LA ECONOMÍA

7. Ghana es un país dotado de abundantes recursos naturales: grandes extensiones de tierras agrícolas, considerables recursos forestales y de agua dulce y yacimientos de oro, diamantes, manganeso, bauxita y, recientemente, hidrocarburos. La economía depende en gran medida de la producción agrícola, las exportaciones de minerales, la silvicultura y la pesca, y los servicios están experimentando en los últimos años un crecimiento considerable. La agricultura emplea aproximadamente a dos terceras partes de la población y representa alrededor del 35% del producto interno bruto (PIB) del país. El crecimiento anual de la población es de alrededor del 2,7% y el del PIB del 6,5%. Ghana aspira a ser un país de ingresos medianos en el año 2015.

VI. EL SISTEMA JURÍDICO

8. El sistema jurídico de Ghana se inspira en los principios básicos del sistema anglosajón del *common law*. Está formado, conforme se enuncia en el artículo 11 de la Constitución de 1992, por las normas siguientes:

- a) la Constitución;
- b) las leyes aprobadas por o bajo la autoridad del Parlamento constituido de acuerdo con la Constitución;
- c) las ordenanzas, normas y reglamentos dictados por una persona o un organismo en virtud de las facultades o la autoridad que le confiere la Constitución;
- d) la legislación vigente; y
- e) el *common law*.

El *common law* de Ghana se encuadra en la llamada familia del *common law* y engloba las normas generalmente denominadas doctrinas de equidad y las normas de derecho consuetudinario, incluida la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

VII. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

A. La Constitución

9. La Constitución de 1992 es la norma suprema del país, y toda ley que sea incompatible con sus disposiciones será nula. La Constitución reconoce que la protección y preservación de los derechos humanos y las libertades fundamentales son necesarias para la unidad y estabilidad de Ghana. Por tanto, varias de sus disposiciones se refieren a la promoción y protección de los derechos humanos fundamentales.

10. Las garantías básicas en materia de derechos humanos se fundamentan en el capítulo 5 de la Constitución, en el que se enuncian los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Ghana. El artículo 12 de la Constitución dispone que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como todos los demás órganos y organismos gubernamentales y todas las personas físicas y jurídicas, deberán respetar y proteger esos derechos y libertades, cuyo disfrute será garantizado por los tribunales. Todas las personas, con independencia de su raza, lugar de origen, opinión política, color, religión, credo o sexo, tendrán derecho a ejercitar los derechos

humanos y libertades fundamentales que se enuncian en el capítulo 5, a reserva del respeto de los derechos y las libertades de los demás y del interés público.

11. La Constitución proclama, en su capítulo 5, la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, la protección del derecho a la vida, la protección de la libertad personal, el respeto de la dignidad humana, la protección contra la esclavitud y el trabajo forzado, la igualdad y la no discriminación, la protección de la intimidad del hogar y de otros bienes, el derecho a un juicio con todas las garantías, la protección contra la privación de bienes, los derechos de propiedad de los cónyuges, las libertades fundamentales generales, la justicia administrativa, los derechos económicos, los derechos a la educación, los derechos y las prácticas culturales, los derechos de la mujer, los derechos del niño, los derechos de las personas discapacitadas, los derechos de los enfermos, los poderes durante estados de excepción, los derechos de las personas detenidas en virtud de leyes de excepción y la protección de los derechos por los tribunales.

12. En el párrafo 5 del artículo 33 de la Constitución se establece que los derechos, los deberes, las declaraciones y las garantías relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales que se enuncian expresamente en ella (véase más arriba) no son excluyentes de otros no enunciados y que se consideren inherentes a una democracia y tienen por objeto garantizar la libertad y la dignidad del ser humano. En el párrafo 1 de ese mismo artículo también se reconoce a quien alegue que se han conculcado o corre el riesgo de que se conculquen sus derechos humanos o libertades fundamentales el derecho de buscar reparación ante la Alta Corte.

13. Además del capítulo 5, la Constitución contiene otras disposiciones en las que se proclaman derechos de la persona. Cabe mencionar al respecto el derecho de voto (art. 42), el derecho y la independencia de los medios de comunicación (art. 162) y el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (art. 216). En el artículo 296 se regula el ejercicio de las facultades discrecionales de la justicia administrativa.

B. Legislación

1. Legislación vigente

14. Es importante observar que, si bien la Constitución de 1992 constituye el marco jurídico general para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, existe un amplio conjunto de otras leyes concebidas específicamente para proteger los derechos y las libertades fundamentales de la persona, en particular las mujeres, los niños y las personas vulnerables. La legislación vigente a este respecto es la siguiente.

15. La Constitución de 1992; la Ley de la infancia, 1998 (Ley N° 560) - protección de los derechos del niño; Ley de delitos penales (enmienda), 1998 (Ley N° 554) - protección del niño contra los delitos de carácter sexual, el secuestro y el abandono; Ley de violencia en el hogar, 2007 (Ley N° 7332) - protección de la persona contra la violencia en el hogar; Ley de personas con discapacidad, 2006 (Ley N° 715) - protege los derechos de los discapacitados; Ley de sucesión intestada, 1989 (PNDC 111) - protección de los derechos de propiedad; Ley de trata de seres humanos, 2005 (Ley N° 694) - protección de la libertad personal; Ley de refugiados, 1992 (PNDCL 305D) - protege los derechos de los refugiados; Ley del Plan de Asistencia Letrada, 1997 (Ley N° 542) - prestación de asistencia letrada; Ley relativa a la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa, 1993 (Ley N° 456) - promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; Ley de ciudadanía, 2000 (Ley N° 591) - el derecho a la nacionalidad; Ley de delitos penales, 1960 (Ley N° 29) - disposiciones derogadas sobre la difamación y la calumnia - promueve la libertad de prensa y de expresión; Ley del Código

Penal (enmienda), 2007 (Ley N° 741) - protección de los derechos de la mujer y el niño; Ley del seguro nacional de salud, (Ley N° 650) - protección de los derechos del enfermo; Ley de la justicia de menores, 2003 (Ley N° 653) - protección de los derechos del niño que ha infringido la ley; Ley de representación popular (enmienda), 2006 (Ley N° 699) - protección de los derechos políticos; Ley de la Autoridad de Identificación Nacional, 2006 (Ley N° 707) - protección del derecho a la confidencialidad de la información; Ley de la Comisión Nacional de Armas Pequeñas y Ligeras, 2007 (Ley N° 736) - protección del derecho a la vida; Ley del trabajo, 2003 (Ley N° 651) - protección de los derechos económicos y los derechos de la mujer; Ley del hábeas corpus, 1964 (Ley N° 244) - protección del derecho a la libertad; Ley del traslado de convictos, 2007 (Ley N° 743) - protección de los derechos de los convictos.

2. Legislación propuesta

16. Se han propuesto las siguientes leyes para consolidar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dichas leyes se encuentran en distintas etapas de elaboración: proyecto de ley de sucesión intestada -mejora la protección del derecho de propiedad- el Gobierno ha dado su aprobación en materia de política; proyecto de ley sobre los derechos de propiedad de los cónyuges -protección de los derechos de propiedad de los cónyuges después de la separación y el divorcio- el Gobierno ha dado su aprobación; proyecto de ley sobre los Convenios de Ginebra -protección del derecho a la vida de los enfermos, los heridos, los náufragos y los presos (derecho humanitario)- ante el Parlamento; proyecto de ley sobre la Corte Penal Internacional -protección del derecho a la vida- el Gobierno dio su aprobación en materia de política; proyecto de ley de salud mental -protección de las personas con trastornos mentales- en examen; resolución alternativa de controversias -mejora el acceso a la justicia- ante el Parlamento.

C. Tratados

17. Habiendo suscrito la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y teniendo en cuenta la necesidad de respetar de manera estricta los principios contenidos en esos instrumentos, Ghana ha demostrado su firme empeño en proteger los derechos humanos mediante la firma y ratificación de algunos convenios, protocolos y tratados internacionales de derechos humanos. El Parlamento ha ratificado los que se indican a continuación.

Instrumentos internacionales de derechos humanos

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - firmado y ratificado el 7 de septiembre de 2000
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - firmado y ratificado el 7 de septiembre de 2000
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - firmado y ratificado el 7 de septiembre de 2000
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte - firmado y ratificado el 7 de septiembre de 2000

Prevención de la discriminación basada en la raza, la religión o la creencia, y protección de las minorías

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial - firmada y ratificada el 8 de septiembre de 1966

Derechos humanos de la mujer

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - firmada y ratificada el 17 de julio de 1980 y el 2 de enero de 1986, respectivamente
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - firmado el 24 de febrero de 2000

Esclavitud y prácticas esclavistas

- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena - firmado el 24 de septiembre de 2003

Protección contra la tortura, los malos tratos y la desaparición

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes - firmada y ratificada el 7 de septiembre de 2000

Derechos del niño

- Convención sobre los Derechos del Niño - firmada y ratificada el 29 de enero de 1990 y el 5 de febrero de 1990, respectivamente
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados - firmado el 23 de septiembre de 2003
- Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación - ratificado el 13 de junio de 2000

Libertad de asociación

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación - ratificado el 2 de junio de 1965
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva - ratificado el 2 de julio de 1959

Empleo y trabajo forzoso

- Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio - ratificado el 20 de mayo de 1957
- Convenio sobre igualdad de remuneración - ratificado el 14 de marzo de 1968
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso - ratificado el 15 de diciembre de 1958

- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) - ratificado el 4 de abril de 1961
- Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares - firmado y ratificado el 7 de septiembre de 2000

Refugiados y asilo

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados - fecha de adhesión: 18 de marzo de 1963
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados - fecha de adhesión: 30 de octubre de 1968

Nacionalidad, apatridia y derechos de los extranjeros

- Convención para reducir los casos de apatridia - fecha de adhesión: 7 de septiembre de 2000

Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, genocidio y terrorismo

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio - fecha de adhesión: 24 de diciembre de 1958
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional - firmado y ratificado el 18 de julio de 1998 y el 20 de diciembre de 1999, respectivamente

Derecho de los conflictos armados

- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña - ratificado el 2 de agosto de 1958
- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra - ratificado el 2 de agosto de 1958
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra - ratificado el 2 de agosto de 1958
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) - firmado y ratificado el 12 de diciembre de 1977 y el 28 de febrero de 1978, respectivamente
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo II) - firmado y ratificado el 12 de diciembre de 1977 y el 28 de febrero de 1978, respectivamente

Terrorismo y derechos humanos

- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes - fecha de adhesión: 10 de noviembre de 1987
- Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas - fecha de adhesión: 6 de septiembre de 2002

- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo - firmado y ratificado el 12 de noviembre de 2001 y el 6 de septiembre de 2002, respectivamente
- Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves - firmado y ratificado el 16 de diciembre de 1970 y el 16 de diciembre de 1973, respectivamente
- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas - fecha de adhesión: 25 de abril de 1975

Actividades y empleados de las Naciones Unidas

- Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas - fecha de adhesión: 5 de agosto de 1958

Convenciones regionales africanas

- Carta Africana (Banjul) sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos - fecha de adhesión: 25 de enero de 1986
- Convención de la OUA que rige los Aspectos Inherentes a los Problemas de los Refugiados en África - firmada y ratificada el 10 de septiembre 1969 y el 15 de junio de 1975, respectivamente
- Protocolo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos - no firmado
- Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de una Corte Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos - firmado el 9 de junio de 1998
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño - firmada el 18 de agosto de 1997.

D. Instituciones de derechos humanos

1. Comisión de Derechos Humanos y Administración de Justicia (CHRAJ)

18. En la Constitución se dispone la creación de una Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (CHRAJ) independiente. Sus funciones consisten en examinar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, actos de injusticia, corrupción, abuso de poder o trato injusto de una persona por un funcionario en el ejercicio de sus funciones públicas. La Comisión también debe investigar las denuncias de prácticas y acciones de personas, empresas privadas e instituciones que presuntamente vulneren los derechos humanos y las libertades fundamentales a tenor de la Constitución. Ésta, que es la norma suprema de Ghana, establece claramente que la facultad de la Comisión para investigar violaciones de los derechos humanos requiere la formulación de una denuncia previa por una persona física o jurídica. Así lo confirmó recientemente la Corte Suprema en una decisión por mayoría de 4 votos contra 1 en el caso *República c. Alta Corte de procedimiento acelerado*: en nombre de CHRAJ y Richard Anane¹.

19. También incumbe a la Comisión proporcionar información a la opinión pública sobre los derechos humanos y las libertades. La CHRAJ fue creada en virtud de la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa (Ley N° 456) aprobada por el Parlamento en 1993. Tiene oficinas en las diez capitales regionales y en 101 distritos administrativos. La estructura de la Comisión garantiza la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades en todo Ghana.

2. Parlamento

20. También incumbe al Parlamento la tarea de promover y proteger los derechos y deberes humanos fundamentales en Ghana. La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa debe presentar un informe anual al Parlamento sobre el desempeño de sus funciones. El Presidente dará cuenta todos los años al Parlamento, entre otras cosas, del ejercicio efectivo de los derechos humanos básicos. También incumbe al Parlamento ratificar los tratados firmados por el Presidente o en su nombre. Ejerce una función de supervisión del poder ejecutivo pidiendo a los ministros que rindan cuentas de su actividad por medio de interpelaciones directas en el propio Parlamento o a través de sus comisiones. Sirva de ejemplo reciente la audiencia pública de la Comisión de Cuentas del Estado, en la que el Parlamento pidió cuentas a los organismos públicos del destino dado al dinero de los contribuyentes. El informe de la Comisión de Cuentas del Estado ha sido remitido al Fiscal General para que informe sobre él e incoe un proceso si fuera necesario.

3. Comisión de los Medios de Comunicación

21. La libertad e independencia de los medios de comunicación está garantizada por el artículo 162 de la Constitución. En ésta también se prevé el establecimiento de una Comisión de los Medios de Comunicación independiente y se definen sus funciones, que comprenden el fomento y la garantía de la libertad e independencia de los medios. La Comisión fue establecida en 1993 en virtud de la Ley de la Comisión Nacional de los Medios de Comunicación (Ley N° 449). También se ha derogado la Ley de difamación, que sancionaba penalmente el uso de la palabra. Por lo tanto, la Constitución garantiza la libertad de los medios.

4. Dependencia de la Violencia en el Hogar y Apoyo a las Víctimas (DOVVSU)

22. La Dependencia de la Violencia en el Hogar y Apoyo a las Víctimas (DOVVSU) del Servicio de Policía de Ghana, que se estableció en 1998, tiene la tarea de prestar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. También debe investigar las denuncias de actos de violencia de ese tipo. Las víctimas reciben asistencia letrada, asesoramiento, apoyo psicológico y servicios sociales.

5. El Servicio de Policía

23. El Servicio de Policía es un organismo de orden público, cuya función consiste en prevenir y detectar los delitos, detener a los delincuentes, mantener el orden público y garantizar la seguridad de las personas y la propiedad. La República de Ghana, a fin de promover los derechos humanos que entran dentro del ámbito de actuación del Servicio de Policía, ha firmado y ratificado los siguientes tratados y convenciones internacionales pertinentes:

- a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos/Protocolo Facultativo del Pacto;
- b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

- c) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;
- d) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y
- e) Convención sobre los Derechos del Niño.

24. El Servicio de Policía vela por que todos sus miembros cumplan sus obligaciones y desempeñen sus funciones al mismo tiempo que promueven, protegen y respetan los derechos humanos de la persona. A esos efectos, entre otras cosas, establece normas que se inspiran en las normas internacionales y nacionales de derechos humanos. El Servicio de Policía de Ghana ha emprendido una serie de programas de formación para sensibilizar a los miembros de la policía con respecto a los principios básicos de las normas internacionales y nacionales de derechos humanos. El derecho a la libertad personal está reconocido en la Constitución. En ésta se dispone que todo detenido deberá ser puesto a disposición judicial en un plazo de 48 horas a partir de la detención. También establece la obligación de indemnizar a las personas que han sido detenidas ilegalmente. Al dictar la pena de prisión contra las personas sobre las que ha recaído una sentencia condenatoria, la magistratura debe tomar en consideración el tiempo pasado en prisión antes de la sentencia

6. El Servicio de Prisiones

25. El Servicio de Prisiones tiene el mandato de mantener en custodia a los presos, garantizar la seguridad de éstos y velar por su reforma y rehabilitación. Sus funciones se enuncian en S.1 1) de la Ley del Servicio de Prisiones, 1972 (NRCD 46). En el desempeño de sus funciones, el Servicio de Prisiones actúa de acuerdo con la legislación nacional y los tratados y convenciones internacionales. Los presos conservan sus derechos humanos fundamentales, excepto los que han perdido como consecuencia de la privación de libertad por el delito cometido. Por tanto, se hace todo lo posible para tratar a los presos de manera humana y digna desde el momento de su ingreso hasta el de salida de prisión. Los presos son informados de las normas por las que se rigen y de sus derechos y obligaciones mientras estén en prisión.

7. La Comisión Electoral

26. La Comisión Electoral se encarga de la administración y organización de las elecciones. Ha organizado cuatro elecciones creíbles, y ha introducido tarjetas de identidad con fotografía y papeletas de voto táctiles para los ciegos. También ha creado el Comité Asesor entre Partidos (IPAC), que sirve de plataforma a la Comisión para establecer un diálogo con todas las partes interesadas.

8. Los tribunales

27. Ghana tienen un poder judicial independiente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución. Los tribunales de rango superior son la Corte Suprema, la Corte de Apelaciones y la Alta Corte. Hay otras cortes y tribunales de rango inferior. La independencia del poder judicial de Ghana ha sido reconocido internacionalmente. En el Informe sobre el examen por países y el Programa de Acción de la República de Ghana del Mecanismo de examen entre los propios países africanos se dice, para orgullo de Ghana, que este país ha demostrado la posibilidad de un poder judicial independiente en África². En el caso *Agbevor c. el Fiscal General*³, relativo al despido por el Gobierno de un oficial judicial, la Corte Suprema resolvió que debía anularse el despido porque sólo podía adoptar una decisión de ese tipo el Ministro de Justicia. El oficial judicial se ha

reincorporado a su puesto. En *Adzoe c. el Ministro de Justicia*, el demandante solicitaba una declaración en el sentido de que, de acuerdo con una interpretación fiel de los artículos 146 2) y 154 de la Constitución de 1992, la presunta decisión del Consejo Judicial de jubilar al magistrado Adzoe, miembro de la Corte Suprema de Ghana, por razones médicas era anticonstitucional. El Fiscal General estuvo de acuerdo con las alegaciones presentadas por el demandante y la Corte Suprema las aceptó y declaró nula la decisión del Consejo Judicial⁴.

9. Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos

28. Ghana es signataria de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos y se somete a la jurisdicción de la Comisión. Un ciudadano ghanés, el Sr. Tsatsu Tsikata, que está procesado por un delito ante los tribunales, ha denunciado ante la Comisión una presunta violación de sus derechos humanos. El Estado ha reconocido la competencia de la Comisión respondiendo a la denuncia.

VIII. LOGROS Y MEJORES PRÁCTICAS

A. Mejores prácticas institucionales

1. El Servicio de Policía

29. La Oficina de Inteligencia y Normas Profesionales de la Policía investiga las violaciones de los derechos humanos y las faltas de conducta de la policía. Los archivos de la Oficina indican que algunas denuncias presentadas ante ella, tras ser investigadas y examinadas, han desembocado en la destitución, la degradación y el traslado de algunos policías. Cuando recae sobre éstos responsabilidad penal, reciben el trato previsto por la ley. En varios casos, la Oficina del Fiscal General ha dictado su procesamiento.

30. Para mejorar el desempeño profesional de los policías fiscales, el Servicio de Policía de Ghana, en colaboración con la Fordham University (Estados Unidos) y la Kwame Nkrumah University of Science and Technology (KNUST), ha impartido capacitación a más de 100 policías fiscales para perfeccionar sus conocimientos. Sigue organizándose una serie de programas de capacitación de policías de la Dependencia de la Violencia en el Hogar y Apoyo a las Víctimas (DOVVSU).

31. El Departamento del Fiscal General ha establecido recientemente (enero de 2008) una dependencia, dotada de una línea telefónica directa, en la que pueden presentarse denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de la policía. Se han denunciado y resuelto alrededor de 70 casos.

2. El Servicio de Prisiones

32. El Servicio de Prisiones se está reorientando para convertirse más en un servicio correccional que otorga prioridad a la tarea de reforma y rehabilitación. Se ha iniciado un plan experimental de formación académica de los presos hasta el grado de bachiller superior. También se imparte educación no académica y formación profesional. El Gobierno ha importado equipo por valor de 3 millones de dólares de los EE. UU. para formación profesional en prisiones. También se está ejecutando un programa experimental en colaboración con la Universidad Cape Coast y la asistencia del PNUD para ofrecer educación terciaria a distancia a los presos en el marco de la Iniciativa especial del Presidente sobre educación.

33. Está prohibida la tortura física o mental de un preso por funcionarios de prisiones. En la sección 25 de la Ley de prisiones, 1972 (NRCD 46) se establece que cualquier funcionario de prisiones que torture de cualquier modo o someta a un preso a tratos crueles estará cometiendo un delito y podrá ser condenado a una pena de prisión de hasta cinco años. El empleo de la fuerza por funcionarios de prisiones está regulada de manera estricta. En virtud de la sección 46 de la Ley de prisiones, sólo podrá emplearse la fuerza cuando ésta sea razonablemente necesaria para lograr que un preso obedezca una orden legítima que se ha negado a acatar. Los castigos corporales están prohibidos.

34. Los presos enfermos reciben tratamiento en la enfermería de la prisión, y cuando su condición es grave son enviados a hospitales y tratados por especialistas. Los presos pueden practicar sus creencias religiosas sin obstáculo alguno. También se les reconocen los derechos de visita y pueden comunicarse con sus familiares. En su trato con los presos, el Servicio de Prisiones siempre se ha guiado por la legislación nacional y los convenios internacionales sobre el trato a los presos y los detenidos.

B. Los derechos de las personas con discapacidades físicas

35. El artículo 29 de la Constitución de 1992 garantiza los derechos de las personas con discapacidades, y en virtud de un principio normativo general el Estado debe promover todos los demás derechos humanos y libertades básicos, en particular de las personas discapacitadas. A esos efectos, se promulgó la Ley de personas con discapacidades, 2006 (Ley N° 715); en ella se reconocen los derechos de esas personas, incluido el de recibir protección contra la explotación y discriminación en el empleo y la atención sanitaria. También debe facilitárseles el acceso a los edificios públicos en la mayor medida posible. Varios organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG) han abordado la cuestión de la discriminación contra este grupo de población, en particular el Departamento de Bienestar Social del Ministerio del Trabajo, la Juventud y el Empleo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Centro de Desarrollo Democrático.

C. Los derechos de la mujer y el niño

36. Los derechos de las mujeres y los niños están protegidos por los artículos 27 y 28 de la Constitución de 1992. A pesar de ello, la violencia en el hogar es una de las violaciones más frecuentes de los derechos humanos en Ghana. La toma de conciencia de que con la Ley de delitos penales, 1960 (Ley N° 29) no se castigaba debidamente la violencia doméstica supuso la aprobación de la Ley de violencia en el hogar, 2007 (Ley N° 732), por la que se proscribió esa violencia. La legislación ofrece protección a las víctimas y ocupación. A efectos de la ley, se estableció la Dependencia de Violencia en el Hogar y Apoyo a las Víctimas (DOVVSU), que sustituía a la Dependencia de la Mujer y el Menor (WAJU), para que se ocupara de los casos de violencia en el hogar y los malos tratos a niños, así como los delitos cometidos por menores. La DOVVSU colabora estrechamente con el Departamento de Bienestar Social, la FIDA (Federación Internacional de Abogadas, Ghana), la Asociación de Abogadas Africanas (AWLA), la Junta de Asistencia Letrada y varias otras ONG de derechos humanos en la lucha contra la violencia doméstica.

37. La cuestión de la trata de mujeres y niños se ha afrontado mediante la aprobación de la Ley de trata de seres humanos, 2005 (Ley N° 694), por la que se prohíbe el tráfico de personas. También se dispone la prestación de asistencia a las víctimas, incluida la localización de familiares, y se proporciona alojamiento temporal, asesoramiento y formación profesional. Bajo los auspicios del Ministerio del Trabajo, la Juventud y el Empleo, se ha establecido un equipo de tareas encargado de

ejercer vigilancia en las zonas pesqueras, por ejemplo Yeji, y otras partes de Brong-Ahafo, así como en torno al Lago Volta, con el fin de luchar contra el trabajo infantil y la trata de niños. En el marco de este proyecto, se han abierto guarderías en Madina y Osu en Accra y la región del Gran Accra, donde se aloja a los niños rescatados de esas situaciones hasta que pueda establecerse contacto con sus familias.

38. En relación con los niños, cabe destacar varios logros. Ghana fue el primer país que ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Además de ser un Estado parte en varios tratados regionales e internacionales conexos, ha progresado mucho con respecto a la creación de un ambiente nacional favorable a la promoción y protección de estos derechos⁵.

39. El trabajo infantil es otra cuestión objeto de preocupación. El Gobierno está esforzándose firmemente en afrontar este problema de diversas maneras. Ha organizado un Programa Nacional para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. También se está preparando un Plan de Acción Nacional. Se otorga prioridad a la realización de un estudio a fondo del problema y la elaboración de estrategias para afrontarlo. Se han propuesto, entre otras medidas correctivas, el aumento de la productividad de la familia campesina, la gratuidad de la enseñanza, programas de alimentación escolar, e información y concienciación acerca de la calificación jurídica y los efectos negativos del trabajo infantil. En las asambleas de distrito, también se ha instado a incluir la eliminación del trabajo infantil en todos los planes de desarrollo de distrito. El Gobierno está colaborando con organizaciones internacionales tales como la Organización Internacional del Trabajo y organizaciones de la sociedad civil como Childs Rights International a ese respecto.

40. El Ministerio de Trabajo está llevando a cabo un programa experimental sobre el empleo de mano de obra infantil en las zonas productoras de cacao, denominado Programa de Seguimiento del Trabajo Infantil. Abarca 46 distritos. Se imparte educación y se alienta a todas las principales partes interesadas de cada comunidad a oponer resistencia a la tendencia a emplear mano obra infantil y abstenerse de utilizar a niños como mano de obra agrícola. Las partes interesadas deben llevar a cabo la tarea de determinar los problemas relacionados con este fenómeno. También deben notificar a las autoridades de cualquier desplazamiento no autorizado de niños en esas zonas agrícolas. En el marco del programa, se ha conseguido reducir el trabajo infantil, especialmente en las zonas productoras de cacao. En su ámbito se ejecutan programas de apoyo escolar, capacitación técnica y apoyo a los padres. Las propias partes interesadas han dictado ordenanzas para propiciar la consecución de los objetivos del programa. Existen planes para ampliar el programa a otros distritos del país.

41. La creación de un Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Niño demuestra claramente la voluntad del Gobierno de abordar el problema de la marginación de la mujer y las cuestiones de los derechos de las mujeres y los niños al máximo nivel nacional.

42. El derecho a la educación, en particular aspectos como la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza básica y la disponibilidad y accesibilidad generales a los estudios secundarios y superiores de acuerdo con la capacidad, queda garantizado por la Constitución. Se han mejorado y ampliado las instalaciones, en particular de aulas, a todos los niveles. Se ha promovido el acceso de las niñas y los niños a la educación básica con la introducción de una subvención proporcional al número de alumnos en todas las escuelas públicas. Esa subvención ha permitido asistir a la escuela a todos los niños en edad escolar. El Gobierno abona alrededor de 3,20 dólares por niño para sufragar los gastos en actividades culturales, deportivas y de otro tipo en las escuelas.

43. Gracias al programa de alimentación escolar de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), los niños reciben una comida al día a cargo del Estado, lo cual ha mejorado su nutrición y, por tanto, ha facilitado el acceso a la enseñanza, una mayor retención de los alumnos en la escuela y la mejora de la calidad de la educación en las zonas más pobres. Ello se debe a que el programa contribuye a sufragar los gastos que la asistencia a la escuela conlleva. Además, el sistema de transporte metropolitano es gratuito para los niños con uniforme.

44. Con respecto al matrimonio, hay tres formas vigentes en Ghana: el matrimonio islámico, el matrimonio civil y el matrimonio consuetudinario. La Ley de la infancia, 1998 (Ley N° 560), cuyo objetivo es proteger los derechos del niño, condena el matrimonio forzoso. Fija en 18 años la edad mínima para casarse. Se han llevado a juicio algunos casos de raptos e intentos de matrimonio forzoso.

D. Derechos civiles y políticos

45. Se han tomado medidas concretas para establecer instituciones y organismos y se han elaborado políticas y programas para promover y proteger las disposiciones constitucionales relativas a los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a la dignidad humana, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, los derechos de los acusados, los detenidos y los presos, el derecho de libre asociación y reunión y los derechos de acceso a la información, así como las libertades religiosa y cultural.

46. Varias disposiciones de la Constitución de 1992 garantizan los derechos democráticos de los ghaneses y la independencia de los mecanismos electorales a efectos de la realización de procesos electorales libres y limpios. La Comisión Electoral y la Comisión Nacional de Educación Cívica (NCCE) garantizan, promueven y protegen el derecho constitucional fundamental a participar en las actividades políticas y afines. La Constitución reconoce el derecho a cambiar de gobierno pacíficamente. De esa manera, los ciudadanos ejercen sus derechos periódicamente por medio de elecciones libres y limpias basadas en el sufragio universal. La Constitución proclama la libertad de expresión y la libertad de prensa. Estos derechos son generalmente respetados por el Gobierno. Con la proliferación de los medios de comunicación, el Gobierno es criticado públicamente, sin represalias. Los medios de comunicación, que son muy activos e independientes, pueden expresar opiniones muy diversas sin restricción alguna.

47. La Asamblea del Pueblo, que fue instituida por el Gobierno en 2001, ofrece una plataforma a la población para interactuar con el Presidente. La Asamblea se reúne una vez al año y en ella el Presidente responde a las preguntas que formulan los ciudadanos. El Ministerio de Información también ha establecido el programa "Meet the Press", en el que los titulares de varios ministerios informan a la prensa de sus programas para el año y también responden a preguntas sobre cuestiones muy diversas que afectan a sus ministerios.

E. El derecho del enfermo

48. La Constitución de 1992 proclama el derecho del enfermo. Para promoverlo se estableció el Plan de Seguro Nacional de Salud en virtud de la Ley del Seguro Nacional de Salud, 2003 (Ley N° 650). Ese plan representa una medida importante para proporcionar una atención sanitaria de calidad y asequible. Alrededor de 9 millones de personas, es decir el 48% de la población, están afiliadas. Los jubilados que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario de Seguridad Social y Seguro Nacional están exentos del pago de la cuota al plan. Aunque las personas menores de 18 años están exentas del pago, no pueden recibir prestaciones del plan si sus padres no están

afiliados. El Presidente, en su reciente discurso sobre el estado de la nación, ha declarado que esta cuestión se resolverá en los próximos tres años. Ghana ha adoptado una política excepcionalmente liberal en cuanto a la cobertura de enfermedades, ya que comprende alrededor del 95% de todas las enfermedades conocidas.

49. El Ministerio de Salud ha intensificado la actividad de educación en salud preventiva y está proporcionando mosquiteros a las mujeres encinta y a los niños menores de 2 años como protección contra el paludismo. Además, en el marco del denominado Programa de Mejora de la Salud de la Comunidad (CHIP), personal sanitario recorre diversas zonas para administrar medicamentos y tratar dolencias. Este programa ha dado tan buenos resultados que algunos países vecinos están aprendiendo de la experiencia de Ghana.

F. Medicina tradicional

50. El Ministerio de Salud está fomentando la práctica de la medicina tradicional en su administración sanitaria, y se ha establecido el Consejo de Practicantes de la Medicina Tradicional en virtud de la Ley de práctica de la medicina tradicional, 2000 (Ley N° 575). El Centro de Investigaciones Científicas sobre plantas medicinales de Mampong, en la región Oriental, también realiza investigaciones sobre la medicina tradicional a base de plantas medicinales y analiza científicamente los medicamentos tradicionales producidos. La Universidad Kwame Nkrumah, en colaboración con el Centro, ha establecido un programa de diplomatura en medicina a base de plantas medicinales.

G. Derecho a un juicio justo y acceso a la justicia

51. La Constitución proclama el derecho a un juicio con todas las garantías, y el poder judicial vela por que se respete ese derecho. Ghana tiene un poder judicial independiente e imparcial, y los ciudadanos pueden recurrir a los tribunales cuando se vulneran los derechos humanos. Se presume la inocencia de los acusados mientras no se demuestre su culpabilidad. Los juicios son públicos, y los acusados tienen derecho a estar presentes, a estar representados por un abogado de oficio, si fuere necesario, y a un careo con los testigos. Los acusados y sus abogados tienen acceso a toda la información relacionada con sus causas y tienen derecho de apelación. En algunos delitos, como el asesinato, los juicios se realizan con jurado.

52. Se han establecido tribunales de juicios rápidos y tribunales comerciales automatizados para hacer más accesible la justicia y para que las causas se conozcan rápidamente. Existen procedimientos judiciales voluntarios relacionados con el sistema de resolución alternativa de controversias (ADR) en causas civiles de menor cuantía. La capacitación de magistrados y abogados en ADR es un proceso continuo. Con arreglo a este sistema, los jueces y los abogados median en algunas de las causas pendientes ante los tribunales de procesos rápidos. Se ha establecido un servicio de mediación en algunos tribunales de distrito, así como una secretaría de ADR en el servicio judicial para que coordine el programa

53. La Oficina del Fiscal General ha promovido un Programa de Justicia para Todos. El objetivo es lograr que toda la población tenga acceso a la justicia llevándola hasta el umbral de sus casas, especialmente de los sectores vulnerables de la sociedad. El programa consta de cuatro proyectos principales: Proyecto de revisión de la prisión preventiva, Proyecto de revisión de la política de imposición de penas, Proyecto de fomento de la capacidad del fiscal y Proyecto de análisis de sistemas y procedimientos. El Proyecto de revisión de la prisión preventiva se lleva a cabo con la colaboración de la Oficina del Fiscal General, la magistratura, el Servicio de Policía, el Servicio de Prisiones y grupos de la sociedad civil. El tribunal se reúne en la prisión para revisar los casos de

las personas en prisión preventiva. Al final de 2008 se espera que haya celebrado un número de audiencias suficiente para haber examinado todos los casos pendientes y establecido un procedimiento que evite la acumulación de casos.

54. El Plan de Asistencia Letrada fue establecido en virtud de la Ley del plan de asistencia letrada, 1997 (Ley N° 542). En el marco de este plan, se presta asistencia letrada a los indigentes a efectos de la protección y defensa de sus derechos humanos. Hay oficinas del plan en todas las capitales regionales, y además se han establecido centros de mediación en diversas comunidades. En el ámbito de este plan se examinan entre 6.000 y 8.000 casos anuales.

55. Se ha establecido una Dependencia de reclamaciones judiciales, presidida por un magistrado retirado de la Corte Suprema, para que atienda las reclamaciones de los ciudadanos. Su función consiste en examinar la responsabilidad de los jueces y conocer casos de faltas de conducta en la actuación judicial. La Oficina del Fiscal General también ha habilitado algunos números de teléfono especiales a los que la población puede llamar para presentar sus reclamaciones, incluidas las denuncias de violaciones de derechos humanos.

H. Protección de los trabajadores

56. La Comisión Nacional del Trabajo se creó en virtud de la Ley del trabajo, 2003 (Ley N° 651). Esa ley garantiza a los trabajadores la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva. Los trabajadores tienen derecho a afiliarse a los sindicatos de su elección sin necesidad de autorización alguna. Los sindicatos no necesitan la aprobación del Gobierno para registrarse y pueden desarrollar sus actividades sin injerencias. La discriminación antisindical está prohibida por la ley. El Departamento de Trabajo del Ministerio del Trabajo, la Juventud y el Empleo lleva a cabo inspecciones en los lugares de trabajo para velar por que se cumplan las normas laborales aprobadas.

57. Recientemente, el Gobierno ha realizado pagos a algunas categorías de trabajadores que habían sido despedidos de manera injustificada o jubilados prematuramente. Entre 2005 y 2006 se pagó la suma de 36.956.173.240,00 cedis a 707 policías que habían sido prejubilados a la edad de 55 años en 1993/94. En 2006, el Gobierno pagó un total de 12.270.000.000,00 cedis a unos 252 antiguos trabajadores de la desaparecida Loyal Industries Ltd., que habían quedado sin trabajo a raíz de la quiebra de la compañía⁶.

I. Derechos económicos

1. Programa Nacional de Empleo de los Jóvenes (NYEP)

58. El Ministerio del Trabajo, la Juventud y el Empleo aprobó en 2006 el Programa Nacional de Empleo de los Jóvenes para ofrecer oportunidades de empleo a este sector de la población. Fomenta el empleo de los jóvenes en diversos sectores de la economía, en particular: actividades agroindustriales, desechos y saneamiento, módulos de extensión en salud comunitaria, asistencia de la comunidad a la formación de maestros y actividades industriales. Alrededor de 108.000 jóvenes han encontrado empleo en el marco del programa, y se persigue el objetivo de que otros 200.000 estén empleados al final de 2008.

2. Mejoramiento de los medios de subsistencia para luchar contra la pobreza (LEAP)

59. El objetivo de este programa es mejorar el nivel de vida de los más desfavorecidos de la sociedad. Sus beneficiarios son las personas con ingresos inferiores a 1 dólar por día, las personas que viven en condiciones de pobreza extrema, los huérfanos, los mayores de 65 años o las personas con discapacidades graves, entre otras. Se entrega una cantidad concreta de dinero directamente a las personas de estas categorías para que puedan satisfacer las necesidades básicas de sus hogares. En la primera fase se atenderá a unos 164.370 hogares.

3. Programa Nacional de Aprendizaje (NAP)

60. En el marco del NAP se coloca a jóvenes desempleados en talleres de maestros artesanos para que aprendan un oficio. Hasta la fecha se han inscrito en este programa alrededor de 63.380 jóvenes. Éstos se forman en diversos oficios.

4. Protección de los refugiados

61. La Ley de refugiados, 1992 (PNDCL 305D) dispone la concesión de asilo o el reconocimiento de la condición de refugiado de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. El Gobierno ha creado una Junta de Refugiados encargada de resolver las peticiones al efecto y velar por que los refugiados reciban una protección apropiada. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) participa en calidad de observador en esa Junta. Ghana ha otorgado la condición de refugiado y asilo a un determinado número de personas, en particular procedentes de Liberia y Sierra Leona. En términos generales, se aplica una política liberal de aceptación de refugiados, que en su mayoría proceden de otros países del África occidental. Algunos refugiados liberianos han sido repatriados voluntariamente tras el fin de la crisis en su país.

5. Comisión de Reconciliación Nacional (NRC)

62. El Gobierno estableció la Comisión de Reconciliación Nacional en virtud de la Ley de la Comisión de Reconciliación Nacional, 2002 (Ley N° 611) para que investigara y documentara las violaciones de derechos humanos ocurridas entre 1957 y 1993. La Comisión recomendó que se indemnizara a unas 2.511 personas. Varias propiedades confiscadas fueron devueltas a sus propietarios. El Gobierno, por conducto del Ministerio de Finanzas y Planificación Económica, asignó 1.465.798,00 dólares para indemnizar a 2.511 personas.

IX. RETOS Y LIMITACIONES

A. El Servicio de Policía

63. El Servicio de Policía de Ghana ha avanzado considerablemente en la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en sus actividades. En comparación con lo que ocurría en particular durante los regímenes militares, actualmente puede decirse que la policía tiene más presente los derechos humanos de la persona. Sin embargo, los resultados todavía pueden mejorarse. El Fiscal General, el Ministerio del Interior y el Servicio de Policía están examinando los medios de establecer una cooperación más estrecha para profundizar y afianzar la perspectiva de derechos humanos en la actividad de la policía en Ghana.

B. El Servicio de Prisiones

64. Algunos establecimientos penitenciarios tienen muchos años y no son habitables. El Gobierno es muy consciente de este problema y ha adoptado la decisión, entre otras cosas, de rehabilitar o cerrar prisiones. Esas estructuras se construyeron durante la época colonial para que albergaran a un número muy inferior de reclusos. Por ello, el Gobierno está construyendo un nuevo recinto penitenciario en la Región Central. La cuestión de los presos en régimen de prisión preventiva sigue siendo motivo de preocupación debido a las demoras que se registran en algunos procesos.

C. Mujeres y niños

65. Las investigaciones realizadas por el Centro de Género en 1999 ponen de manifiesto que más del 90% de las víctimas de la violencia en el hogar son niños. Las formas comunes de violencia contra las mujeres son el acoso sexual en el hogar y en el centro de trabajo. Debido a razones culturales, esos hechos suelen mantenerse en secreto y no se denuncian. Muchas mujeres y niños tienden a sufrir malos tratos sin buscar reparación. Sigue siendo difícil denunciar casos de violencia en el hogar. Las víctimas son renuentes a denunciar los malos tratos y a cooperar con los fiscales y lo mantienen en secreto por razones culturales y por temor de estigmatización social. La insuficiencia del número de asistentes sociales necesarios para atender a las víctimas agrava el problema. Otra limitación es la falta de centros de acogida.

66. Determinadas prácticas culturales, por ejemplo la mutilación genital femenina, la esclavización ritual y diversas formas de ritos de viudedad, vulneran los derechos de las mujeres y las niñas. La mutilación genital femenina se considera un delito a tenor de la legislación de Ghana. Quienes la practican han desarrollado nuevas estrategias para hacerlo, incluso en el extranjero. La reacción del Gobierno ha consistido en modificar la legislación y tipificar como delito la prestación de asistencia a una persona que practique la mutilación genital femenina, así como en endurecer las penas. Otro fenómeno es la esclavitud ritual de miembros de la familia, generalmente adolescentes, pero algunas veces también niños menores de 10 años, para que cuiden de un altar que se ha instalado como desagradio por las presuntas malas obras de otros miembros de la familia. Esas víctimas ayudan a mantener los altares y hacen libaciones durante las plegarias, mientras que otros son objeto de explotación sexual o sometidos a trabajo forzoso. La esclavitud ritual se considera un delito, pero sigue practicándose en algunas zonas. El objetivo es concienciar a la opinión pública, mediante una actividad de educación, de la dificultad de erradicar determinadas prácticas culturales que deshumanizan y degradan al ser humano simplemente por medio de la legislación.

67. La creencia en la brujería es muy fuerte en muchas regiones. Algunas mujeres de zonas rurales son expulsadas de sus aldeas bajo sospecha de brujería. Se las hace responsables de ciertas desgracias, por ejemplo enfermedades, malas cosechas o problemas económicos. Las mujeres desterradas viven en campamentos de brujas. En algunos casos, son objeto de linchamiento o de agresión.

68. El Plan de Asistencia Letrada establecido en virtud de la Ley del plan de asistencia letrada, 1997 (Ley N° 542) ofrece apoyo a las personas que no pueden permitirse pagar los servicios de un abogado privado. Los profesionales no aceptan con demasiado entusiasmo los casos de oficio. El Colegio de Abogados de Ghana ha tomado la iniciativa de elaborar su propio plan de asistencia letrada para alentar a sus miembros a que se hagan cargo de causas que afecten a elementos de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

69. Existe una disparidad entre el número de niños y niñas matriculados en las escuelas: el de niños es muy superior. El porcentaje de niñas analfabetas es muy elevado. Esa diferencia se atribuye a diversos factores culturales y socioeconómicos, por ejemplo la actitud de los padres con respecto a la educación, el trabajo infantil, el nivel de formación de las madres y el acoso sexual a las niñas. Para cambiar esta situación, el Gobierno ha organizado programas de formación profesional y de fomento del espíritu empresarial y, en el marco del Programa de Alfabetización Funcional, programas de alfabetización para los escolares que han abandonado los estudios y los analfabetos.

70. La política educativa favorece la admisión de un mayor número de niñas en las escuelas. El Gobierno, en un esfuerzo para remediar la baja tasa de matriculación de niñas, ha adoptado la audaz decisión de rebajar los requisitos de admisión de las niñas en las instituciones docentes. Esa política ha tenido tanto éxito en algunos centros mixtos de enseñanza secundaria superior que la proporción niñas-niños asciende actualmente a 3:2. A los alumnos de las zonas más desfavorecidas, por ejemplo las regiones septentrionales de Ghana, se les ofrece enseñanza gratuita hasta el nivel terciario.

D. Trabajo infantil

71. La pobreza es uno de los principales factores que obstaculizan la lucha contra el trabajo infantil. Debido a que no pueden contratar mano de obra agrícola, los padres se ven obligados a emplear a sus hijos y a otros niños desfavorecidos en sus explotaciones. Con miras a mitigar este problema, el Ministerio del Trabajo, la Juventud y el Empleo ha organizado un programa de orientación para informar a las comunidades de los efectos negativos del trabajo forzoso.

E. Conflictos

72. De vez en cuando se producen conflictos aislados como consecuencia, por lo general, de disputas por razones de liderazgo. Por ejemplo, recientemente se registró un brote de violencia en la zona de Bawku, en la región Nororiental. Esos disturbios se produjeron a fines de 2007, durante el tradicional festival de Samanpiib. Ha aumentado la preocupación por la protección de la vida y la propiedad. Se ha dedicado una cantidad considerable de recursos a personal de seguridad para mantener la paz en la zona. Pese a ello, el personal de seguridad ha recibido amenazas y han sido atacados con armas de fuego. La violencia es consecuencia de discordias tradicionales muy antiguas, por razones de liderazgo, entre los grupos étnicos de los kusasis y los mamprusis. Con arreglo a las informaciones, se han registrado hasta la fecha por lo menos 20 muertos y varios heridos. Bienes por valor de millones de cedis han quedado destruidos. El Gobierno ha pedido también al Consejo Nacional de Paz que intervenga para reconciliar a las partes en el conflicto. El Excmo. Sr. Presidente Kufuor ha redoblado sus esfuerzos y ha celebrado reuniones con jefes, exponentes de la opinión pública y políticos de la región Nororiental a fin de hallar una locución amigable al conflicto de Bawku.

73. Existen instituciones y mecanismos bien establecidos y definidos de prevención, gestión y solución de conflictos, en particular:

- a) Los Servicios de Seguridad del Estado;
- b) El Consejo de Seguridad Nacional;
- c) Los consejos de seguridad regionales y de distrito; y
- d) La Organización Nacional de Gestión de Desastres.

Estas instituciones y la larga experiencia de Ghana de mantenimiento de la paz internacional delimitan estos problemas e impiden que los conflictos se extiendan, al mismo tiempo que despliegan esfuerzos para gestionarlos y resolverlos⁷.

F. Justicia de hecho

74. Recientemente, la opinión pública ha tomado conciencia del fenómeno de la "justicia de hecho" y el linchamiento, que ha condenado. El Gobierno ha examinado seriamente esta cuestión y la ha condenado sin reservas. Los perpetradores de esos delitos son procesados. Sirva de ejemplo el caso *la República c. Douglas Afriyie y otros diez*, en el que se ha acusado a 11 personas de complicidad en asesinato, homicidio y daños injustificados tras haber atacado y causado la muerte a un tal Anthony Yeboah Boateng, de Atronie, en la región Brong Ahafo, de quien sospechaban que era un asesino en serie. El Servicio de Policía también está adoptando medidas para afrontar este fenómeno. El Departamento de Asuntos Públicos de la Policía ha iniciado una campaña de información por medio de los medios de comunicación, la televisión, la radio y la prensa a fin de que la opinión pública tome conciencia de que debe abstenerse de tales actos delictivos.

G. Recursos insuficientes

75. Aunque la economía ha registrado un crecimiento continuo gracias a una gestión prudente, el reto de la insuficiencia de recursos es real. Es consecuencia sobre todo del alza de los precios del petróleo, que ha supuesto una fuerte presión sobre la economía y el presupuesto. Esa situación ha afectado a todos los sectores. También han resultado afectadas determinadas instituciones de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

H. Cooperación entre el Estado, las instituciones estatales y los grupos de la sociedad civil

76. Es preciso mejorar la cooperación entre el Estado, las instituciones de derechos humanos y los grupos de la sociedad civil de manera que todos esos órganos aúnen esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos de la población. El estereotipo de que el Estado tradicionalmente conculca los derechos humanos y debe ser controlado por organizaciones vigilantes de los derechos humanos no es necesariamente cierto en el África actual. Cuando el Estado y el propio Gobierno contraen el compromiso de promover y proteger los derechos humanos fundamentales, debe reforzarse el nivel de cooperación de todos. A este respecto, se ha intensificado la cooperación entre el Gobierno y algunas organizaciones de derechos humanos, sin que por ello ninguna de las partes haya puesto en tela de juicio su papel o su responsabilidad. Ghana está orgullosa de afirmar que el Gobierno tiene el firme empeño de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de que no hay pruebas de violaciones directas y sistemáticas por parte del Estado⁸.

X. PRIORIDADES NACIONALES FUNDAMENTALES

A. Presos

77. Con el fin de descongestionar los establecimientos penitenciarios, el Servicio de Prisiones está abriendo varios campos de reclusión. Éstos no están vallados a fin de que el entorno resulte menos hostil. Con ello también se persigue el objetivo de descongestionar las prisiones. Como se señaló más arriba, el Departamento del Fiscal General, en colaboración con el Servicio de Prisiones y la magistratura, ha introducido un sistema denominado Justicia para Todos, en el que los jueces

acuden a las cárceles para oír las alegaciones de los presos en régimen de prisión preventiva y administrar justicia con rapidez.

B. Las mujeres y los niños

78. El artículo 22 de la Constitución de 1992 proclama la igualdad de los derechos de propiedad de los cónyuges. Actualmente el Gobierno está examinando un proyecto de ley en el que se trata de regular esos derechos de propiedad

C. Sucesión intestada

79. La vigente Ley de sucesión intestada deja mucho que desear. Ha resultado negativa para los intereses de los familiares más próximos del difunto. La legislación propuesta tiene por objeto adecuar en mayor medida la ley a las necesidades de los cónyuges y los hijos. También trata de acabar con las anomalías de la legislación actual, en la que se dispone el fraccionamiento de las propiedades inmobiliarias del difunto, la exigencia de que se comparta el hogar matrimonial entre el cónyuge superviviente y los hijos del difunto, que pueden no ser hijos del cónyuge superviviente, y las cuestiones relacionadas con la poligamia.

D. Programa de mejora de los medios de subsistencia para luchar contra la pobreza (LEAP)

80. Como se indicó más arriba, este programa es prioritario para el Gobierno ya que con él se trata de reducir el nivel de pobreza en las zonas más desfavorecidas del país.

E. Plan de Seguro Nacional de Salud

81. Ya existen planes para que dentro de tres años todos los niños menores de 18 años queden afiliados automáticamente al Plan.

F. Proyecto de salud mental

82. Se está examinando un proyecto de ley de salud mental, que sustituirá a la Ley de salud mental de 1972 (NRCD 30), en el que se deja de otorgar prioridad a la atención institucional para adoptar un criterio basado en los derechos humanos, conforme a las directrices de la OMS, y ofrecer así protección a ese grupo vulnerable, en particular los niños.

G. Proyecto de ley de solución alternativa de controversias

83. Este proyecto de ley tiene por objeto sustituir la vigente Ley de arbitraje, 1961 (Ley N° 38). Adecua la legislación relativa al arbitraje a las convenciones, normas y prácticas internacionales en esta materia. Ofrece un marco jurídico e institucional que facilitará y alentará a la resolución de las controversias por medio de nuevos procedimientos, y también prevé el arbitraje consuetudinario que se practica en Ghana desde hace muchos años. Con la aprobación de ese proyecto de ley, se confía en descongestionar los tribunales reduciendo el número de causas de que han de entender y creando un entorno propicio para los inversores.

H. Proyecto de administración de tierras (LAP)

84. Uno de los objetivos del proyecto es hacer un inventario de todas las tierras adquiridas por el Estado, determinar sus límites y abonar la indemnización correspondiente a los propietarios.

XI. CONCLUSIÓN

85. Ghana tiene el firme empeño de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. Toma muy en serio sus obligaciones internacionales y respalda el fomento de los derechos humanos en el plano internacional. Sus nacionales actúan de magistrados de la Corte Penal Internacional y la Corte Africana de Justicia, lo cual demuestra claramente que Ghana apoya los esfuerzos internacionales encaminados a promover y proteger los derechos humanos a en todo el mundo, y ha sido un pionero en África al ser el primer país que ha sido sometido a examen en el marco del Mecanismo de examen entre los propios países africanos. El informe indica claramente que Ghana respeta los derechos humanos fundamentales. Sin duda todavía hay retos que afrontar, pero defiende firmemente como país y como pueblo el estado de derecho, la dignidad del ser humano y la libertad y la justicia. Reconocemos que la mayor garantía de unidad y estabilidad es la protección y preservación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Notas

¹ Fallo dictado el 21 de diciembre de 2007.

² Mecanismo de examen entre los propios países africanos: Informe sobre el examen por países y Programa de Acción de la República de Ghana, párr. 30, pág. 22.

³ SCGLR 2000, pág. 403.

⁴ Corte Suprema, 30 de enero de 2008.

⁵ A partir de 1997, Ghana ha presentado informes anuales al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en los que se detallan las reformas legales y administrativas que se han llevado a cabo para cumplir lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

⁶ *Fuente:* Ministerio de Finanzas y Planificación Económica.

⁷ Mecanismo de examen entre los propios países africanos: Informe sobre el examen por países y Programa de Acción de la República de Ghana, junio de 2005, párr. 18, pág. 19.

⁸ Mecanismo de examen entre los propios países africanos: Informe sobre el examen por países y Programa de Acción de la República de Ghana, junio de 2005, párr. 44, pág. 27.
